

QUILMES, 13 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 827-0176/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria, denominados: "Portugués Principiante II", "Portugués Elemental II" y "Taller de Conversación", cuyos contenidos y cargas horarias han sido aprobados por Resolución (CS) N° 211/07, con copia obrante de fs. 83 a 92.

Que asimismo se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de las Profesoras Debora De Lima Pessanha y Katia Mara Russi.

Que las mencionadas precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que con el objeto de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos, corresponde facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria a conformar los honorarios y los egresos, que serán solventados con la recaudación obtenida en concepto de cuotas y aranceles.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos, no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos y talleres de la Dirección General de Extensión.

Que a fs. 100 y 101, la Dirección General de Administración informa que la Secretaría de Extensión Universitaria cuenta con el saldo presupuestario suficiente para afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 634/10, obrante a fs. 110.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.



Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria denominados: "Portugués Principiante II", "Portugués Elemental II" y "Conversación", como Fuente 12, Recursos Propios, Dirección General de Extensión, Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de las Profesoras Débora De Lima Pessanha, DNI N° 92.735.198 y de la Profesora Katia Mara Russi, DNI N° 93.708.192, por el monto fijo e invariable de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 2.610,00) y por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.345,00), conforme lo estipulado en la cláusula segunda de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaria de Extensión Universitaria la administración de la actividad, autorizando a gastar hasta un ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de honorarios y erogaciones.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.001, Fuente 12, Programa 08.01.00.13, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00809**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Debora De Lima Pessanha, DNI N° 92.735.198, CUIT. N° 27-92735198-1, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Vicente López N° 1048, Departamento F, de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Portugués Principiante II, que se dictará los días Viernes de 18,00 a 21,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas y media (3,5) horas semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más cinco (5) horas de reunión y dos (2) horas de Prueba de Nivel, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil seiscientos diez con 00/100 (\$ 2.610,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos setenta con 00/100 (\$ 870,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: - 00809

firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 27 de Agosto de 2010 y hasta el 18 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Penarba
Débora de Lima Penarba
DNI 92.735.198.


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00809

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Katia Mara Russi, DNI N° 93.708.192, CUIT. N° 27-93708192-3, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Mansilla N° 3748, Piso 10°, Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

Katia Mara Russi

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de tres cursos denominados: Portugués Principiante II, Portugués Elemental II y Conversación. El primero se dictará los días Jueves de 14,30 a 18,00 hs., el segundo los días Jueves de 18,00 a 21,30 hs. y el último los días Sábados de 10,00 a 12,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de nueve horas y media (9,5) semanales, ciento treinta y seis (136) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. Los cursos serán dictados en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

[Signature]

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos seis mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 6.345,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales,

[Signature]

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 8 0 9

mensuales y consecutivas de Pesos dos mil ciento quince con 00/100 (\$ 2.115,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 26 de Agosto de 2010 y hasta el 18 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

KARUSSEI

Katia Muro Russi

93.708.192



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00809